

- Las instalaciones de la Planta Integral de Tratamiento de Residuos de Melilla ocupan los terrenos del antiguo vertedero de residuos de Melilla. El crecimiento del vertedero de la Punta del Morrillo y de la Cala Morrillo fue invadiendo paulatinamente el frente litoral hasta eliminar prácticamente la mencionada cala. La construcción de la planta de tratamiento de residuos se promovió precisamente por este motivo en su ubicación actual solucionando, así, la falta de tratamiento de los residuos de la Ciudad.

- Aunque no se dispone de datos analíticos del mismo, cabe esperar que, por lo dicho anteriormente, la calidad del terreno sea muy baja.

- El informe preliminar de suelo y el propio proyecto presentado por Remesa para la obtención de la autorización integrada aportan información suficiente sobre la actividad, instalaciones y medidas preventivas para evitar cualquier afección al suelo siendo las más relevantes:

o La identificación de las fuentes de riesgo de una posible contaminación del suelo por parte de la actividad industrial de la empresa coinciden con los almacenamientos en superficie de combustible y aceites usados y los depósitos en superficie de productos químicos usados para desmineralización del agua.

o La descripción de dichos almacenamientos está recogida en el Informe preliminar de situación según lo establecido en el Art. 3.1 y 3.2 del Real Decreto 9/2005.

o La instalación se encuentra totalmente pavimentada y el pavimento se encuentra en buen estado.

o Todos los almacenamientos de productos peligrosos son superficiales sin que haya ningún tipo de depósito subterráneo. Los depósitos de gasóleo y aceites usados son exteriores y los de productos químicos que puedan dar lugar a algún vertido accidental se encuentran en el interior de la sala de aguas. Todos disponen de cubeto de retención y el de gasóleo además es de doble pared.

o Además de las correspondientes medidas preventivas se dispone de medios de actuación inmediata para contener cualquier posible vertido durante la carga y descarga (absorbentes tipo sepiolitas, ropas de protección, etc) para la contención y recogida de cualquier vertido accidental.

o A lo largo de los 15 años de actividad de la instalación, no se ha producido ningún episodio que pueda haber alterado la calidad del suelo, ni se ha encontrado ningún indicio que permita suponer afección del suelo por causa de las actividades desarrolladas en la Planta Integral de Tratamiento de Residuos de Melilla, explotada por Remesa.

- Por su ubicación, se trata de una zona poco sensible ya que no hay presencia de acuíferos que se puedan ver afectados por una posible contaminación del suelo ni cauces en las proximidades. La altura sobre el nivel del mar es de 130 m aproximadamente y se separa de éste por un talud vertical formado por el antiguo vertedero de residuos. Además en las parcelas colindantes se desarrollan actividades de tipo industrial.

- La instalación es colindante con el actual vertedero de inertes y planta de machaqueo de escombros. En las alternativas estudiadas para la restauración de la zona y construcción del vertedero de inertes actual, se optó por la retirada parcial de los residuos. Se optó por desistir de una posible retirada total de residuos fundamentalmente debido a la imposibilidad de habilitar otro vertedero alternativo en Melilla a donde trasladar los residuos. Así, se decidió remodelar el vertedero de Punta del Morrillo cerrando definitivamente una parte del mismo y procediendo a su cubrición y dejando otro sector habilitado como vertedero de la ciudad.

Cuarto. Con fecha 27 de noviembre de 2013, los servicios técnicos de la Oficina de Control de Contaminación Ambiental de esta Consejería de Medio Ambiente formulan Propuesta de Resolución para la actualización de oficio de la autorización ambiental integrada otorgada a la Planta Integral de Tratamiento de Residuos de Melilla. Dicha Propuesta de Resolución se notifica REMESA con fecha 28 de noviembre de 2013, otorgándosele un plazo de 15 días de audiencia a la interesada como trámite previo a la resolución que hubiera de dictarse. Dentro del plazo establecido no se ha presentado escrito de descargos y alegaciones a la Propuesta de Resolución.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. De conformidad con el artículo 9 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrado de la contaminación y Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifican la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, las instalaciones de la Planta Integral de Tratamiento de Residuos de Melilla se encuentra en el ámbito de aplicación de las citadas Leyes por tratarse de una actividad descrita en el epígrafe 5.2 del anejo 1:

Instalaciones para la valorización o eliminación de residuos en plantas de incineración o coincineración de residuos: